



**ACUERDO PARA LA APROBACIÓN  
DEL MANDATO INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA**

**Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 5/2021,  
de 19 de abril de 2021**

## Exposición de motivos

La Universidad de Girona está comprometida con el acceso abierto desde que en 2010 firmó la Declaración de Berlín sobre acceso abierto al conocimiento en ciencias y humanidades.

Esta declaración fue la semilla de la primera política institucional de acceso abierto de la Universidad de Girona, aprobada en 2012 por el Consejo de Gobierno, que recomendaba y animaba a los investigadores a avanzar en la publicación en acceso abierto, en la línea marcada en 2010 por el Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC).

A partir de 2020 todas las convocatorias europeas y estatales de ayudas a la investigación instan a los investigadores a publicar en acceso abierto y a ofrecer en abierto los datos utilizados en la investigación objeto del proyecto financiado.

Este escenario, pues, hace necesario el posicionamiento de la Universidad de Girona para realizar el cambio definitivo hacia el acceso abierto a partir de 2021, como requiere la Comisión Europea.

Dado que la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado del Consejo de Gobierno, en la sesión núm. 3/2021, de 17 de marzo de 2021, informó favorablemente el Mandato institucional de acceso abierto de la Universidad de Girona.

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes expuestos, se **ACUERDA**:

**Único.** Aprobar el Mandato institucional de acceso abierto de la Universidad de Girona según el texto que se da a continuación.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## Mandato institucional de acceso abierto

La Universidad de Girona está comprometida con el acceso abierto desde que en 2010 firmó la Declaración de Berlín sobre acceso abierto al conocimiento en ciencias y humanidades.<sup>1</sup> Esta declaración, liderada en ese momento por la Sociedad Max Planck, fue la primera en posicionarse sobre el libre acceso al conocimiento utilizando como herramientas los repositorios institucionales y la publicación en revistas de acceso abierto.

Esta declaración fue la semilla de la primera **política institucional de acceso abierto de la Universidad de Girona**,<sup>2</sup> aprobada en 2012 por el Consejo de Gobierno, que recomendaba y animaba a los investigadores a avanzar en la publicación en acceso abierto, en la línea marcada en 2010 por el Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC).<sup>3</sup>

## Contexto

Desde la Declaración de Berlín, la evolución progresiva del movimiento Open Access (en adelante, OA) nos lleva a afirmar que actualmente nos encontramos ante un **cambio de paradigma** respecto a la publicación científica tradicional, que se convertirá en un cambio estructural y global en la manera de entender la investigación y la difusión de los resultados de la investigación. Esta debe ser abierta, colaborativa, transparente y accesible, persiguiendo, en definitiva, un mayor impacto de los resultados de la investigación y un mayor retorno a la sociedad.

El éxito del movimiento OA ha sido posible por el cobijo legislativo que ha representado el desarrollo del artículo 37 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,<sup>4</sup> y especialmente el posicionamiento de la Comisión Europea,<sup>5</sup> que ha provocado que el OA ocupe las agendas de las agencias de financiación, o las conferencias de rectores de las universidades de todos los estados miembros. En el caso del Estado español, la CRUE se ha posicionado con la redacción de los “Compromisos de las Universidades ante el Open Science”, en que se anima a todas las universidades a llevar a cabo la transición al nuevo modelo.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Max Planck Gesellschaft. (2003). Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities. Recuperado en <https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration>

<sup>2</sup> Universidad de Girona. (2012). Política institucional de acceso abierto de la Universidad de Girona. Recuperado en <https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/3894>

<sup>3</sup> Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña (2010). Aprobación del documento marco del mandato de acceso abierto a la investigación de las universidades de Cataluña elaborado por el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña. Recuperado en [https://www.csuc.cat/sites/default/files/docs/mandataccesobert100701\\_o.pdf](https://www.csuc.cat/sites/default/files/docs/mandataccesobert100701_o.pdf)

<sup>4</sup> Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9617>

<sup>5</sup> Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión - de 25 de abril de 2018 - relativa al acceso a la información científica ya sume preservación. (s. f.). Recuperado en <https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0790&from=EN>

<sup>6</sup> Ariño, A., Casal, M., Gómez, J., González, Á., González, A., Jiménez, V., ...de la Prieta, P. (2019). Compromisos de las universidades ante la Open Science. Recuperado en

A su vez, a partir de 2020 todas las convocatorias europeas y estatales de ayudas a la investigación instan a los investigadores a publicar en acceso abierto y a ofrecer en abierto los datos utilizados en la investigación objeto del proyecto financiado.

Este escenario, pues, hace necesario el posicionamiento de la Universidad de Girona para realizar el cambio definitivo hacia el acceso abierto a partir de 2021, como requiere la Comisión Europea.

## Mandato institucional

La Universidad de Girona requiere a los investigadores:

1. Que depositen en el repositorio institucional, DUGi, el texto completo de cualquier publicación revisada por personas expertas (artículos, capítulos de libros, libros, comunicaciones a congresos), que haya sido aceptada por a su publicación y que haya sido realizada por personal de la institución, financiada o no, total o parcialmente, por otros fondos públicos.

Que este depósito se realice en las condiciones siguientes:

- Como máximo 1 mes después de su aceptación.
- Que se deposite una copia del documento revisado, preferentemente la versión final publicada o, si no es posible, la versión final aceptada (*postprint*).
- Que la copia depositada se ofrezca en acceso abierto tan pronto como sea posible, una vez publicada, o en modalidad de acceso abierto embargado si así lo requiere la política editorial. El período de embargo no puede superar los 12 meses a partir de la publicación.

2. Que depositen en el DUGi, DataverseCat o en un repositorio de datos específico del área de conocimiento, en abierto, los datos (*datasets*) obtenidos en la investigación y los utilizados para la elaboración de los artículos, atendiendo siempre a la confidencialidad, propiedad intelectual y seguridad. Se pide que estos datos en acceso abierto sean FAIR (buscables, accesibles, interoperables y reutilizables).

3. Que dispongan del identificador ORCID, que lo comuniquen a la Universidad a través de la plataforma de gestión del currículum (actualmente el GREC o, genéricamente, un CRIS-Current Research Information System) y que lo utilicen cuando publiquen el resultado de su investigación.

4. Que las publicaciones y los datos de investigación se publiquen bajo una licencia tipo Creative Commons, Open Data Commons o Public Domain, que explícitamente indique las condiciones de uso y favorezca la difusión, distribución, reutilización y reproducción.

La Universidad de Girona, ante el cambio de paradigma en que se encuentra la publicación científica y ante la insostenibilidad económica del modelo actual de suscripción a grandes grupos editoriales, que se fundamenta en elevados incrementos anuales, por encima del IPC:

1. No apoya la modalidad de acceso abierto híbrido donde se paga por publicar y también para acceder al contenido por suscripción (lo que se conoce como *double dipping*).
2. Apoya lo que se conoce como vía dorada: la publicación en revistas de acceso abierto caracterizadas por el rigor científico y la calidad y que tienen un modelo de negocio que se basa en cuotas de publicación (APC) sostenibles y justas o en modelos cooperativos efectivos (iniciativas como SCOAP3, MDPI, BioMed Central).

## Medidas favorecedoras para el despliegue del mandato

Para **facilitar** el cumplimiento de este mandato, se establece que:

1. El DUGi disponga de los mecanismos necesarios para garantizar que el acceso abierto cumpla con las políticas editoriales.
2. El DUGi disponga de la funcionalidad de “petición de copia privada” directamente al autor, lo que garantiza el acceso a las publicaciones temporalmente embargadas.
3. El DUGi cumpla los requisitos marcados por la Ley de la ciencia española y por la Unión Europea en materia de acceso abierto.
4. La Biblioteca y la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (OITT) ofrecerán el apoyo necesario en cuanto a asesoramiento, formación a demanda y apoyo en todas las cuestiones relativas a publicación en acceso abierto, cuestiones de propiedad intelectual, planes de gestión de datos, etc.

Además, para **favorecer e impulsar** el mandato, la Universidad de Girona:

1. Revisará los criterios actuales de evaluación internos para que el acceso abierto compute positivamente en los ejercicios de evaluación de la investigación.
2. Trabajaré para aumentar la dotación económica y el número de acuerdos con organizaciones que apoyen la vía dorada.
3. Pondrá a disposición de la comunidad científica las infraestructuras necesarias para apoyar a la ciencia abierta y la preservación digital a largo plazo.
4. Participará activamente en las iniciativas estratégicas estatales, europeas y globales encaminadas a acelerar la transición de la publicación científica a un entorno abierto y colaborativo.

Este mandato se inscribe dentro de los mandatos conocidos como de vía verde y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el BOUdG. Se abre un período transitorio de 1 año de adaptación a los preceptos de este mandato.

La Universidad de Girona también alienta a los investigadores a la difusión en acceso abierto de su producción científica anterior a esta fecha, en la medida en que los acuerdos editoriales firmados lo permitan.

## Glosario

**Article processing charge (APC):** tasa que determina el editor para cubrir los costes de publicación en acceso abierto.

**Dato de investigación (dataset):** evidencia no teórica que fundamenta las conclusiones derivadas de un trabajo de investigación posteriormente publicado o no. Estos datos deben haberse recopilado, observado, generado, creado u obtenido de fuentes comerciales, gubernamentales o de otros para producir investigaciones originales.

**Double dipping:** pago por publicar en acceso abierto (APC) cuando ya se ha pagado para acceder al contenido (suscripción a la publicación periódica).

**ORCID:** identificador único y persistente que permite distinguir de manera unívoca la producción científica de un investigador.

En 2013 las universidades catalanas acordaron que fuera indispensable para que la producción científica de los investigadores apareciera en el Portal de la Investigación de Cataluña,<sup>7</sup> ya que posibilita el enlace de todas las actividades de investigación de un mismo autor referenciadas en diferentes sistemas de información.

**Período de embargo:** tiempo que pasa entre la publicación de un documento y que esté disponible en acceso abierto. El embargo lo marcan los editores y suele tener una duración de 6 a 12 meses.

**Postprint / Accepted manuscript / Author's final version:** versión final de los autores que incluye los cambios propuestos por los revisores.

**Publisher version:** versión final publicada por el editor.

**Vía dorada:** el artículo se encuentra disponible inmediatamente en acceso abierto. El autor, universidad, centro de investigación o agencia de financiación se hace cargo del coste de publicación (APC).

---

<sup>7</sup> Comisión de trabajo del Portal de la Investigación de Cataluña. (2014). Buenas prácticas de las universidades catalanas para fomentar la creación y el uso del código ORCID entre sus investigadores. Recuperado en [http://blog.csuc.cat/wpcontent/uploads/2014/05/ORCID\\_Bonespractiques.pdf](http://blog.csuc.cat/wpcontent/uploads/2014/05/ORCID_Bonespractiques.pdf)

**Vía híbrida:** revistas de suscripción donde algunos de sus artículos se publican en acceso abierto previo pago del coste de publicación (APC).

**Vía verde:** el autor archiva en un repositorio el artículo publicado o el *postprint*, a menudo con un período de embargo.

Universitat  
de Girona

Tel. 972 41 80 00

@univgirona

